

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

60

ANDALUCÍA

EDICTO

D./Dña. LAURA TAPIA CEBALLOS, Letrado/a de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEDE GRANADA, **CERTIFICO:** En el Recursos de Suplicación 752/2017 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Ilmos. Magistrados Sr. D. JUAN CARLOS TERRON MONTERO, D. FERNANDO OLIET PALA y Dña. BEATRIZ PEREZ HEREDIA . En GRANADA a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete. La Sala de lo Social en GRANADA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 752/2017 interpuesto por GUILLERMINA GUERRERO GARCIA contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE GRANADA, en fecha 15/11/16, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS TERRON MONTERO.

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por GUILLERMINA GUERRERO GARCIA contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 DE GRANADA, en fecha 15/11/16, en Autos núm.494/16, seguidos a su instancia, en reclamación sobre DESPIDO, contra ASOCIACION USUARIOS SERVICIOS BANCARIOS-AUSBANC CONSUM Y FOGASA, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la

misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.752/17. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en “concepto” se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.752/17. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, ddo. ASOCIACION USUARIOS SERVICIOS BANCARIOS AUSBANC CONSUM ,cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en GRANADA a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete

EI/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA/LA DE LA SALA

(03/33.983/17)

